

## **El voto prisionero.**

### **The prisoner voto.**

Madeleine Flores Garcia

El voto activo es un derecho consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 35, fracción I, así como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21 párrafo primero; y en el artículo 25, inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Sin embargo, a lo largo de la historia vemos que las personas que se encuentran privadas de la libertad, también se encuentran privadas de emitir su voto, ese derecho que como vimos anteriormente está estipulado por diversas legislaciones tanto nacionales, como internacionales.

Si damos un recorrido por el mundo nos encontraremos que en diversos países se tiene contemplado y controlado el derecho al voto activo en las prisiones. Solo para citar algunos, haré referencia a: Ecuador, Croacia, Alemania, Irlanda y República Checa.

Algunos de los países anteriormente mencionados, utilizan diversos métodos para que los presos emitan su voto. Unos instalan casillas dentro de las prisiones, otros emiten el voto a través de correo.

Lo que me remite a la siguiente pregunta ¿Por qué México no le otorga el Derecho al voto a las personas que se encuentran en las prisiones?, siendo éste un derecho humano.

Considero preciso que se les tome en cuenta en éste ejercicio tan importante llamado elecciones, para que sea una verdadera democracia cada seis o tres años y se escuchen las opiniones de nuestros nacionales.

Por lo anterior , considero necesaria una reforma constitucional, y a su vez , reformar las leyes secundarias para que en un futuro ellos puedan gozar de éste derecho.

Para finalizar, solicito que se me tenga en cuenta para registrar el trabajo de investigación que propongo como ponencia dentro de la mesa redonda denominada PROCESOS ELECTORALES COMPARADOS el cual está a cargo del Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Agradezco su atención.